

REAL CEDULA,

EN QUE SE INSERTA

EL ARTICULO VIII. DEL CONCORDATO,

AJUSTADO ENTRE ESTA CORTE,

Y LA SANTA SEDE

El año de mil setecientos treinta y siete;

Y LA NUEVA INSTRUCCION,

QUE PARA SU PUNTUAL OBSERVANCIA

SE HA FORMADO ULTIMAMENTE

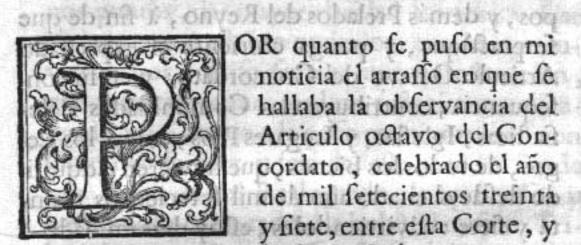
En este año de 1760.

Squilace, mi Secretario de Litado (17 del Defeadence Circulares & rodos los Intendentes . Obif-

portancia, y comun beneficio de mis Vaffallos:

· oporoni Real Orden denueve de Mayo proxi-

mo pullido, osplicada en Avilo del Marques de



OR quanto se puso en mi noticia el atraffo en que fe hallaba la observancia del Articulo octavo del Concordato, celebrado el año de mil setecientos treinta y siete, entre esta Corte, y -noina of of of of la Santa Sede, para que

contribuyan los bienes adquiridos desde entonces por el Estado Eclesiastico, no pudiendo mirar con indiferencia, que esté sin efecto, ni que mis Vassallos Seculares se hallen privados, despues de tanto tiempo, de un alivio, que les procurò el amor de mi Augustissimo Padre, y Señor, y el que Yo les tengo, y quiero que experimenten: Estando, como estoy, informado de que por mi Consejo de Hacienda se dieron estrechas ordenes, en los años de mil setecientos quarenta y cinco, y mil setecientos cinquenta y seis, à los Intendentes, Arzobispos, y Obispos, con Instruccion, para que se dedicasfen à su cumplimiento, y que sin embargo, nada se ha adelantado en un negocio de tanta impor-